

RES. 2653/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N°2012-17-1-0002843, Ent. N°3700/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 1393, para la construcción de las obras de tratamiento y disposición final de efluentes del sistema Maldonado – Punta del Este;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 945/09 de fecha 22/7/2009, el Directorio de OSE adjudicó las obras objeto de la licitación referida a Consorcio Techint – Montec S.A – Belfi S.A por un monto de \$ 533.412.269 (más U\$S 9.122.845 por concepto de suministros) y un monto imponible de \$ 124.864.758, y a Consorcio Carioca – OAS – CIEMSA por un monto de \$ 351.607.300 (más U\$S 9.735.699 por concepto de suministros), € 1.238.295, y \$ 4.909.043 y un monto imponible de \$ 73.447.693;

2) que este Tribunal, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 28/10/2009, acordó observar el gasto por haberse contravenido lo dispuesto por el artículo. 15 del TOCAF. Reiterado el gasto, este Tribunal mantuvo la observación formulada;

3) que por Resolución N° 1569/12 de fecha 21/11/2012, el Directorio dispuso ampliar en un 9% el contrato con el Consorcio OAS – CIEMSA por un monto de \$ 94.256.214 (exonerado de impuestos por Ley 18.362 en su artículo 490). Dicho gasto resultó observado por este Tribunal de acuerdo a lo acordado en Resolución adoptada en Sesión de fecha 3/4/2013, por haberse contravenido lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF.

Dicho gasto fue reiterado por la Administración, y el Tribunal mantuvo la observación por Resolución adoptada en Sesión de fecha 17/7/2013;

4) que en fecha 29/10/2014, el Directorio, mediante Resolución N° 1318/14, aprobó las siguientes ampliaciones contractuales:

4.1) al Consorcio Techint – Montec S.A – Belfi S.A, por un total básico sin IVA de \$ 78.929.623, más U\$S 46.552, y \$ 19.168.266 correspondiente a monto imponible, aprobándose también un crédito complementario por las sumas de \$ 183.078.676 sin IVA, que incluye obra extraordinaria, imprevistos, ajuste paramétrico y aportes sociales, y U\$S 162.932, sin IVA, que incluye obra extraordinaria y ajuste paramétrico;

4.2) al Consorcio OAS - CIEMSA, por un total básico sin IVA, de \$ 6.376.397 y \$ 582.470, correspondientes a monto imponible, aprobándose también un crédito complementario por la suma de \$ 15.818.183 sin IVA, que incluye obra extraordinaria, 10% para imprevistos, ajuste paramétrico y aportes sociales;

4.3) a CIEMSA por obra correspondiente a la Operación y Mantenimiento del Sistema, por un total básico sin IVA de \$ 29.089.574, más U\$S 85.000, aprobándose también un crédito complementario por las sumas de \$ 79.044.051 sin IVA, que incluye obra extraordinaria, ajuste paramétrico y aportes sociales, y U\$S 110.500 sin IVA, que incluye obra extraordinaria y ajuste paramétrico;

4.4) a CIEMSA por obra en la Planta de Tratamiento de Piriápolis, por un total básico de \$ 2.073.234, y U\$S 20.818, sin IVA, aprobándose también un crédito complementario para financiar estos trabajos, así como partidas complementarias para la continuidad de los mismos, por \$ 20.245.942 sin IVA, que incluye obra extraordinaria, ajuste paramétrico y aportes sociales y U\$S 438.775, sin IVA, que incluye obra extraordinaria y ajuste paramétrico;

5) que este Tribunal, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 23/12/2014, acordó observar el gasto por haberse

contravenido el artículo 15 del TOCAF. Reiterado el mismo, este Tribunal mantuvo la observación por Resolución adoptada en Sesión de fecha 4/3/2015;

6) que por Resolución N° 614/15 de fecha 10/6/2015, el Directorio autorizó una nueva ampliación conforme el siguiente detalle:

6.1) al Consorcio Techint- Montec S.A- Belfi S.A, por un total básico sin IVA de \$ 17.211.192 y U\$S 93.585, más un monto imponible de \$ 4.948.298, aprobándose asimismo un crédito complementario por la suma de \$ 45.412.211 sin IVA, suma que comprende obra extraordinaria, imprevistos, ajuste paramétrico y aportes sociales, y U\$S 430.490 sin IVA, que comprende obra extraordinaria y ajuste paramétrico;

6.2) al mismo Consorcio, por un total básico sin IVA de \$ 19.207.211 y U\$S 13.329.20, más un monto imponible de \$ 5.188.199;

6.3) se autorizó un crédito complementario para el Consorcio OAS - CIEMSA por la suma de € 11.515,9 destinado a financiar el rubro ajuste paramétrico para financiar la ejecución de obras ya comprometidas en la PTAR de la ciudad de Piriápolis;

6.4) asimismo, por Resolución N° 746/15 de fecha 8/7/2015, el Directorio consintió la cesión de contrato entre las empresas OAS (cedente) y CIEMSA (cesionaria) mediante la cual se cedieron los derechos que corresponden a la ejecución de las obras de suministro y montaje electromecánico de la estación de bombeo de Lausana, en un todo de acuerdo con el Art. 75 del TOCAF, autorizándose una la ampliación de la obra por un total básico sin IVA de \$ 4.702.142,33, U\$S 281.995,33 y € 64.754,51, aprobándose también un crédito complementario por las sumas de \$ 13.121.804 sin IVA que comprende obra extraordinaria, imprevistos, ajuste paramétrico y aportes sociales, y U\$S 403.253 y € 92.599 montos sin IVA comprensivos de obra extraordinaria, imprevistos, ajuste paramétrico;

7) que este Tribunal, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 16/9/2015, observó el gasto derivado de la ampliación referida

en el Resultando 6), por haberse contravenido el artículo 15 del TOCAF. Reiterado el gasto, la observación se mantuvo por Resolución adoptada en Sesión de fecha 25/11/2015;

8) que por Resolución N° 1624/15 de fecha 28/12/2015, el Directorio resolvió una nueva ampliación al Consorcio Techint – Montec S.A – Belfi S.A, para la ejecución de obras complementarias vinculadas a la obra civil para la construcción de dos estaciones de bombeo y aproximadamente 13.800 metros de tubería de impulsión en la zona de La Capuera, por un total básico sin IVA de \$ 89.606.828, más U\$S 1.667.896, considerándose un monto imponible total de \$ 18.472.668, autorizándose un crédito complementario a efectos del financiamiento de la obra por los montos de \$ 242.386.549, más U\$S 1.751.291.

9) que este Tribunal, por Resolución N° 961/16 adoptada en Sesión de fecha 30/03/16, acordó que, recabado que sea el visto bueno para el inicio de la obra y el desembolso de dinero, cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 29.206.238, \$ 58.145.629, \$ 11.806.968 (cargas sociales), \$ 25.899.885, \$ 51.563.103 y \$ 10.470.330 (cargas sociales) imputados con cargo al Ejercicio 2016 y del saldo, previo control de su imputación a rubro adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente. Con fecha 21/10/2016, la Contadora Delegada intervino los montos imputados con cargo al Ejercicio 2016;

10) que por Resolución N° 888/16 de fecha 6/7/2016, el Directorio dispuso una ampliación de cuatro meses más para el Sistema Maldonado – Punta del Este, comprendido entre el 1/7/2016 al 31/10/2016 y 3 meses más para la Planta de Tratamiento de líquidos residuales de Piriápolis en Punta Imán, comprendido entre el 1/8/2016 al 31/10/2016 llevados a cabo por CIEMSA cuyo monto asciende a las sumas de \$ 6.667.559 considerándose un monto imponible de \$ 2.418.627, y se autorizó un crédito complementario por las sumas de \$ 23.547.903 (que incluye obra

extraordinaria, previsión de suministro de repuestos, ajuste paramétrico, y aportes sociales, todo sin IVA), más U\$S 22.800 (que incluye obra extraordinaria ajuste paramétrico, previsión de suministro de repuestos, todo sin IVA).

11) que en fecha 11/8/2016, la Contadora Delegada observó el referido gasto por falta de disponibilidad. Reiterado el mismo, este Tribunal, en Sesión de fecha 15/2/2017, acordó mantener la observación formulada;

12) que por Resolución N° 1664/16 de fecha 23/11/2016, el Directorio dispuso ampliar por un período de cinco meses el servicio de operación y mantenimiento para el sistema Maldonado – Punta del Este y para la Planta de Tratamiento de Líquidos Residuales de Piriápolis en Punta Imán, comprendido entre el 1/9/2016 hasta el 31/3/2017, a llevarse a cabo exclusivamente por CIEMSA, por un monto a valor básico de \$ 9.678.605, considerándose un monto imponible de \$ 3.294.285,69, y autorizar un crédito complementario por las sumas de \$ 32.477.096 y U\$S 30.208 destinados a financiar la referida ampliación.

13) que en fecha 26/12/2016 la Contadora Delegada observó los gastos de \$ 9.811.373, \$ 3.179.465 (Leyes Sociales) y \$ 344.118, imputados con cargo al Presupuesto de Compras 2016, en razón de no existir disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlos y contar las actuaciones con principio de ejecución. Se dejó constancia que el saldo será imputado una vez comenzado el próximo ejercicio. Reiterado por Resolución de Directorio N° 1878 de fecha 28/12/2016, con fecha 30/12/2016, se intervino por reiteración;

14) que por Resolución N° 1146/17 de fecha 6/9/2017, el Directorio autorizó una nueva ampliación de la contratación de referencia, para la instalación electromecánica de las Estaciones de Bombeo (a ejecutarse por CIEMSA, en razón de la cesión operada por parte del Consorcio

OAS –CIEMSA a dicha firma), equivalente a un 5,5 % del total del contrato original (totalizando a la fecha un 33,6 %), conforme el siguiente detalle:

14.1) para el Barrio La Capuera, por \$ 4.065.486,49, más U\$S 277.908,32, más € 60.496,22, considerando un monto imponible total de \$ 849.996,38;

14.2) para Solanas, por \$ 6.277.856,15, más U\$S 579.774,23, más € 60.496,22, considerando un monto imponible total de \$ 1.179.046,72, todos los montos sin IVA;

14.3) asimismo se autorizó un crédito complementario por las sumas de \$ 33.771.681,79, más U\$S 1.152.725,35, más € 162.613,84 (todos sin IVA) destinado a atender la erogación derivada de la referida ampliación;

15) que este Tribunal, por Resolución N° 3893/17 adoptada en Sesión de fecha 22/11/2017, observó el gasto en razón de contravenir el artículo 15 del TOCAF. Reiterado el gasto por Resolución N° 1782/17 de fecha 27/12/2017), la Contadora Delegada intervino por reiteración el gasto correspondiente al Ejercicio 2018 en fecha 23/2/2018, y este Tribunal mantuvo la observación por Resolución N° 2788/18 adoptada en Sesión de fecha 29/8/2018 (dado que la reiteración no fue comunicada en su oportunidad);

16) que por Resolución N° 630/18 de fecha 13/6/2018, el Directorio dispuso ampliar en un 16,2% la contratación de referencia, para la ejecución de las obras correspondientes a la construcción del Interceptor Este y Estación de Bombeo de Maldonado Nuevo, por las sumas de \$ 34.302.550 y U\$S 2.844.826, y por Resolución N° 725/18 de fecha 4/7/2018, el Directorio autorizó un crédito complementario por la suma de \$ 58:000.000, destinado al ajuste paramétrico correspondiente a la ampliación referida;

17) que este Tribunal, por Resolución N° 2786/18 adoptada en Sesión de fecha 29/8/2018, acordó cometer al Contador Delegado

la intervención del gasto, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

18) que en la oportunidad se remiten actuaciones relacionadas con una nueva ampliación de la licitación de referencia;

19) que según informe técnico y de análisis económico de fecha 1/8/2019, en el que se da cuenta de la necesidad de proceder a una nueva ampliación de la contratación original (que aún presenta un saldo ampliable de \$ 240.167.687, que representa un 32% de la contratación) para la ejecución de trabajos vinculados con construcción y refuerzo de colectores, construcción de Estación de Bombeo y Línea de Impulsión, saneamiento, y refuerzo de Ovoide, en diversas zonas del Departamento de Maldonado, como parte del programa de expansión de redes y cobertura de saneamiento; obras que corresponden al Consorcio Techint – Montec S.A – Belfi S.A;

20) que de acuerdo al informe señalado en el Resultando precedente, el monto total estimado para la ampliación asciende a U\$S 15.833.771, el que se desglosa de la siguiente manera (tomando en cuenta un tipo de cambio a \$ 33): \$ 125.326.819 y U\$S 4.160.350 correspondientes a obra básica, \$ 19.300.906 por concepto de Leyes Sociales (básico), \$ 194.272.984 por concepto de ajuste paramétrico de obra básica, y \$ 46.322.175 por concepto de ajuste paramétrico de Leyes Sociales, todo exento de IVA;

21) que según informe de la Gerencia de Obras de fecha 2/8/2019, la ampliación en examen representa un 30% del contrato original, alcanzándose un acumulado del 98% (sumatoria de todas las ampliaciones, incluida la que se examina);

22) que en fecha 2/8/2019, el Consorcio Techint – Montec S.A – Belfi S.A remitió prestando conformidad para la ampliación en examen, suministrando cotización, que coincide con la estimación realizada por la Administración;

23) que por Resolución N° 950/19 de fecha 14/8/2019, el Directorio dispuso ampliar en un 30% la licitación de referencia, autorizando créditos por las sumas de \$ 409.282.401 (desglosado en \$ 125.326.819 por concepto de obra básica, \$ 213.700.283 por ajuste paramétrico, \$ 19.300.906 por concepto de Leyes Sociales a precios básicos, \$ 50.954.393 por concepto de ajuste de Leyes Sociales), y U\$S 4.160.350, para la ejecución de los trabajos referidos en el Resultando 19);

24) que en fecha 5/9/2019 la Contadora Delegada informó que correspondería imputar al Ejercicio 2019 los montos de \$ 76.654.743,62 y \$ 30.262.445 (equivalente a U\$S 829.085,37 a tipo de cambio \$ 36,501) con cargo al Presupuesto 2019, Grupo 3, Programa 2527, Objeto 313000, que cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, y que en el Ejercicio 2020 se imputará el saldo de \$ 332.627.657,38 y U\$S 3.331.265,06;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, se mantuvieron las condiciones preestablecidas, se recabó la conformidad de la co-contratante, y que sumadas todas las ampliaciones parciales, no se superó el tope del 100 % previsto por la norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la ampliación dispuesta de \$ 409.282.401 (obra básica, ajuste paramétrico, Leyes Sociales a precios básicos, y ajuste de Leyes Sociales incluidos), y U\$S 4.160.350, montos exentos de IVA según artículo 490 de la Ley

18.362, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;

2) Comunicar al Contador Delegado; y

3) Devolver las actuaciones.

CLC